

I.- CONDICIONES PARTICULARES.

CLÁUSULA 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL).
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto** regulado en el artículo 72 LFCP, rigiéndose por las reglas aplicables a la **tramitación ordinaria**.

CLÁUSULA 3ª. OBJETO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato de servicios consistente en la redacción del Proyecto de ejecución y dirección de obra de las obras de **“RENOVACION DE LAS REDES Y LA PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA NA-8605 EN ESLAVA (NAVARRA)”**.

Tiene por finalidad describir el contenido de los trabajos y materias objeto del contrato, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para su cumplimiento, y concretar el modo en que han de desarrollarse y presentarse los trabajos para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones entre los adjudicatarios del contrato y los técnicos del Ayuntamiento de Eslava, y la relación de documentos e información que el Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario para el correcto cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LFCP, la codificación conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo I de la LFCP, es *CPV: 71242000-6 "Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos".

La redacción del proyecto de ejecución se realizará en la totalidad del ámbito que se detalla en la memoria técnica valorada que se adjunta al presente Pliego.

La realización del servicio contratado se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por el adjudicatario del mismo, que nunca serán inferiores a las marcadas en el presente pliego.

CLÁUSULA 4ª. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se fija, de conformidad con el artículo 42.2 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a 82.124,76 €, IVA incluido.

El importe máximo de licitación es de 82.124,76 €, IVA incluido.

El expediente se tramita de forma ordinaria y las obras se financiarán con cargo a las siguientes partidas:

- Partida DEPARTAMENTO DE COHESION TERRITORIAL GOBIERNO DE NAVARRA, expediente 0021-PL-2025-00035, 55.919,36 €. I.V.A. incluido. Pavimentación y redes de travesía NA-8605, 80 % subvención; 20 % restante Ayuntamiento de Eslava con cargo a presupuestos municipales.
- Convenio con Servicio de Conservación, Sección Estructuras y Obras, Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra “Renovación de las redes y pavimentación de la travesía de eslava (Navarra)”, subvención 100 %, 26.205,40 € I.V.A. incluido.

No se admitirán ni las ofertas que superen dicho importe máximo, ni aquellas que sólo incluyan parte de los trabajos a los que se refiere el condicionado técnico de este pliego.

El adjudicatario estará obligado a la redacción del/los proyecto/s necesario/s (arquitectura, ingeniería, etc.), así como del estudio de coordinación de Seguridad y Salud. El valor estimado incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo (por ejemplo, levantamiento topográfico, estudio geotécnico, desplazamientos etc.) previstos en la legislación de aplicación.

Así mismo, incluye los gastos colegiales de visado de proyectos de ejecución y fin de obra de todos los técnicos intervinientes.

CLÁUSULA 5ª. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA.

El plazo para la ejecución de los trabajos de redacción del proyecto será de un mes a contar desde la formalización del contrato.

El plazo de entrega constituye una condición esencial del contrato por lo que, si llegado el término indicado no se hubieran finalizado los trabajos, esta circunstancia determinará la resolución culpable del contrato y la indemnización de daños y perjuicios al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 6ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 7ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Eslava las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato. Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el

que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

CLÁUSULA 8ª. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los licitadores deberán contar con una adecuada situación económica y financiera para la correcta ejecución del contrato. Asimismo deberán tener suscrito un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior al de licitación.

Los licitadores afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica y financiera, en la declaración responsable (Modelo en el Anexo II de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Dicha solvencia se acreditará aportando una declaración formulada por una entidad financiera con la que mantenga una relación comercial de al menos 6 meses en la que manifieste que el licitador cumple con regularidad sus compromisos de pago y un justificante de la existencia del seguro señalado en el párrafo primero de esta cláusula, que deberá presentar únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

CLÁUSULA 9ª. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica que acreditará mediante lo siguientes medios (AMBOS):

1.- **Relación de los principales servicios** de características similares a las que son objeto de la contratación, realizados durante los CINCO últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por certificados de buena ejecución o cualquier otra prueba admisible en derecho. Los certificados de buena ejecución donde conste la naturaleza de las obras proyectadas y dirigidas, el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de ejecución de los trabajos, serán expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La licitadora deberá acreditar haber realizado satisfactoriamente dentro de los CINCO últimos años al menos un servicio similar al que es objeto de esta licitación, relativo a proyectos y dirección de obras de características similares a las que son objeto de la contratación de al menos 80.000 €, o bien dos servicios con un PEM mínimo de 40.000 € cada uno de ellos, o en su defecto cuatro servicios similares con un mínimo de 20.000 € cada uno de ellos.

2.- **Declaración del Equipo Técnico** del que dispondrá la empresa o el profesional para la ejecución de este contrato.

Medios personales mínimos exigidos: Para la ejecución de este contrato, el licitador deberá contar con el equipo técnico mínimo siguiente:

- Ingeniero/a

Las licitadoras afirmarán que reúnen la solvencia técnica y profesional exigida en la declaración responsable (modelo Anexo II de este pliego) que acompañará a las proposiciones.

Esta solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la LFCP.

CLÁUSULA 10ª. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de ofertas debe realizarse EXCLUSIVAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el punto o Registro alojado en la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 LFCP.

Le facilitamos la URL de acceso a las licitaciones publicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra. Desde esta plataforma usted podrá acceder a las licitaciones publicadas por las entidades sometidas a la LFCP, consultar su información, estado de tramitación y podrá licitar de forma electrónica durante las 24 horas de los 365 días del año.

<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede>

Para poder licitar electrónicamente usted necesita haber descargado previamente la aplicación de presentación de ofertas. Esta aplicación se quedará instalada en su ordenador y podrá acceder a ella mediante icono de acceso directo, sin necesidad de estar dentro de la Plataforma de Licitación Electrónica. El icono de acceso a esta aplicación, habitualmente, estará en su escritorio y se denomina "Presentación electrónica de ofertas". Esta aplicación le permitirá preparar sus ofertas sin necesidad de estar conectado todo el tiempo a internet y guardar sus cambios hasta que decida presentar electrónicamente su oferta. Una vez instalada la aplicación de ofertas en su ordenador ya no necesita volver a descargarla cada vez que se quiera presentar oferta, únicamente tiene que descargar el "archivo de solicitud" correspondiente a la tramitación a la que se quiere presentar, guardarlo en un lugar controlado de su ordenador, y abrirlo con esta aplicación. Le facilitamos la URL para realizar la descarga Aplicación de presentación de ofertas.

<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/html/descarga-app-sobres>

Le facilitamos la URL de acceso a la plataforma del Área privada del licitador. Para acceder al área privada, debe introducir sus credenciales de acceso. Desde esta plataforma usted podrá acceder a las licitaciones publicadas por las entidades sometidas a la LFCP, consultar su información, estado de tramitación y podrá licitar de forma electrónica durante las 24 horas de los 365 días del año. Podrá ver el seguimiento de los procesos de tramitación en los cuales interviene y acceder a las distintas funcionalidades si pincha en "Licitaciones" en el menú que le aparece a la derecha. Al lado de "Licitaciones" aparece un número, el cual indica el número de los procesos de tramitación en los cuales interviene y acceder a las distintas funcionalidades.

<https://plataformalicitacion.navarra.es:8443/sede/login>

Para poder enviar las ofertas de forma telemática, las empresas o entidades interesadas deberán disponer de un certificado de firma electrónica.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la invitación a la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 5 días, naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a presentar ofertas.

10.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la sede electrónica, la oferta presentada será admitida.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda « **PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA “RENOVACION DE LAS REDES Y LA PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA NA-8605 EN ESLAVA (NAVARRA)”.**».

La denominación de los archivos es la siguiente:

Sobre nº 1: Documentación Administrativa

Sobre nº 2: Documentación relativa a criterios cualitativos

Sobre nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.

3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Documentación relativa a criterios cualitativos".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador y estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. Por razones de eficacia en la documentación técnica, esta deberá ser clara, adecuada y específica al contrato con el detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otros documentos innecesarios.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos y ajustarse al índice siguiente:

A.- Propuesta técnica de actuación relativa a la redacción del proyecto:

- Memoria explicativa de los elementos técnicos y aspectos más relevantes del futuro proyecto y que se solicitan más concretamente en el **apartado criterios de adjudicación (cláusula 11)**, con especial atención a

su adecuación del programa de necesidades y criterios de ordenación urbanística e integración arquitectónica.

- El licitador, tomando como referencia las prescripciones técnicas de este pliego, aportará la metodología y plan de trabajo que considere apropiados para la elaboración del proyecto, al objeto de garantizar su correcto desarrollo y ejecución en el plazo previsto.
- Desarrollo de los criterios subjetivos y justificación en el orden con que se indican en la cláusula 11ª de este pliego.

B.- Metodología de actuación:

Contendrá un planning detallado del trabajo a realizar en caso de resultar elegido, con expresa descripción de los plazos de ejecución de la redacción proyecto, expresados en días naturales.

Sobre número 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

El licitador incluirá en este sobre toda la documentación para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 11, apartado 2 del presente Pliego:

- La oferta relativa criterios sociales según modelo del Anexo III.
- La oferta económica según modelo del Anexo IV (obligatorio).

Será causa de exclusión de licitador incluir en el sobre nº 1 o nº 2, documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponde a incluir en el sobre nº 3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta su apertura artículo 97 de la LFCP.

CLÁUSULA 11ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. Criterios relativos a la oferta cualitativa (sobre nº 2): hasta 50 puntos.

PROPUESTA TECNICA (hasta 40 puntos):

1º Criterios de valoración estética y funcional (Máximo de 30 puntos)

- Valoración estética, hasta un máximo de 15 puntos.
- Valoración funcional, hasta un máximo de 15 puntos:

(Espacios aptos para todos los públicos, garantía de las mejores condiciones para los usuarios y que la obra es realizable conforme a la normativa urbanística y de edificación vigentes).

2º Criterios de viabilidad económica, plazo de ejecución, eficiencia energética y calidad (Máximo 10 puntos)

- Viabilidad económica. Propuesta realista ajustada a los límites presupuestarios indicados en las presentes bases, hasta un máximo de 6 puntos.

-El mantenimiento de la obra propuesta se estime razonable respecto a su vida útil, hasta un máximo de 4 puntos.

3º Se valorarán favorablemente con una puntuación de hasta 10 puntos aquéllas que contribuyan sustancialmente a uno o varios de los objetivos medioambientales considerados en el principio DNSH, por

sus siglas en inglés de no causar daños significativos al medio ambiente. Esta contribución sustancial se justificará aportando junto con la documentación de la solicitud de oferta una evaluación del principio DNSH que debe atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar perjuicio significativo) en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN (hasta 10 puntos):

Se valorará con hasta 10 puntos el planning detallado del trabajo a realizar, con expresa descripción de los plazos de ejecución de la redacción del proyecto, expresados en días naturales.

2. Criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre nº 3): hasta 50 puntos.

A.- Criterios Sociales: Hasta 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas licitadoras del compromiso de realizar 8 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En el caso de haber ofertado el compromiso de realizar durante la ejecución del contrato una acción de formación con una duración mínima de 8 horas, con el fin de comprobar su cumplimiento, la adjudicataria deberán aportar tras impartir la formación un informe detallado con el contenido, los asistentes y el lugar y fecha de celebración de la misma el informe deberá contar con el visto bueno del responsable de formación. La puntuación se asignará a razón de 1 punto por cada hora de formación, hasta un máximo de 10 puntos.

B.- Oferta económica: Hasta 40 puntos.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

Puntuación Máxima 40 puntos:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K.$$

De donde:

- P_i Oferta presentada
- P_{max} Puntuación máxima
- B_i Baja ofertada.

Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- $B_{máx}$ Baja mayor de entre todas las ofertas.
- K K será igual a 5 si $B_{máx}$ es igual o inferior al 20%.

Si $B_{máx}$ es superior al 20%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

Tendrá consideración de **oferta anormalmente baja** toda aquella oferta cuyo valor de baja (calculado según la fórmula de la oferta económica anterior) sea superior a 20 puntos porcentuales.

CLÁUSULA 12ª. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate conforme establece el artículo 99 de la LFCP, dirimiendo a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste sea superior al 2%; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

CLÁUSULA 13ª.-RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1 LFCP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 14ª. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El cálculo de ofertas anormalmente bajas se realizará conforme determina el artículo 98 LFCP.

Tendrá consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo valor de baja (calculado según la fórmula de la oferta económica) sea superior a 30 puntos porcentuales.

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 98 LFCP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la LFCP).

CLÁUSULA 15ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones esta encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidenta: Estíbaliz Lerga Moncayola. Alcaldesa-Presidenta, o persona que le sustituya.
 - Vocal 1º: Juan Cruz Lasheras Guilzu, arquitecto municipal, o persona que le sustituya.
 - Vocal 2º: José Javier Bariaín García, o persona que le sustituya.
 - Vocal 3º: Jesús Ángel Guillén Ayape, o persona que le sustituya.
- Suplentes: Sagrario Zabaleta Echarte y Félix Bariaín Zaratiegui.
- Vocal 4º: Fco. Javier López Mina, Secretario-Interventor accidental. Con voz y sin voto.

CLÁUSULA 16ª. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcorre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta

circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Proposición Técnica", de los licitadores admitidos y admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

En la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) se anunciará con al menos 3 días naturales de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación comunicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos y las causas en su caso, y las valoraciones efectuadas de las propuestas técnicas contenidas en los sobres 2. Seguidamente, en acto público, se abrirán las ofertas económicas previo anuncio de la apertura de ofertas en el Portal de Contratación, dándose lectura pública de las mismas a través de la Plataforma de contratación.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

CLÁUSULA 17ª. APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego (Anexo II y cláusulas 8ª y 9ª).

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo salvo si la actividad figura registrada de alta en el Ayuntamiento de Eslava, en cuyo caso la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

CLÁUSULA 18ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 19ª.- ADJUDICACIÓN

1. **Adjudicación.** El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2. **Perfección del contrato.-** La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3. **Declaración desierta la adjudicación.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la LFCP, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4. **Notificación y publicidad de la adjudicación.-** La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LFCP.

CLÁUSULA 20ª.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa del contratista.

CLÁUSULA 21ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable de formalización.

CLÁUSULA 22ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto se establece en 30 días naturales, y comenzará a contar desde la firma del contrato. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado.

CLÁUSULA 23ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- De índole laboral: El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- De Seguridad Social: La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- De economía circular: La actuación/proyecto apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

4ª.- De biomasa: La actuación deberá garantizar:

- El cumplimiento de los estándares de calidad del aire establecidos por las directivas de calidad del aire (Directiva 2008/50/UE y Directiva 2004/107/EC), los compromisos establecidos por la Directiva 2284/2016, así como el cumplimiento de los objetivos que éstas establecen, en particular, mantener la calidad del aire, cuando sea buena, y mejorarla en los demás casos. También se deberá cumplir con el diseño ecológico de alta eficiencia

- El cumplimiento del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

5ª.- De igualdad entre mujeres y hombres: En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

6ª.- De discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%. El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

CLÁUSULA 24ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El pago del precio del proyecto se efectuará con la entrega y visto bueno del proyecto técnico de ejecución en su parte correspondiente.

Los trabajos se abonarán al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente.

En los casos de paralización de los trabajos encomendados al Equipo Redactor por motivos ajenos al mismo, el Ayuntamiento de Eslava vendrá obligado a abonar la parte proporcional del total del importe adjudicado al trabajo que efectivamente se haya ejecutado por la proyectista.

CLÁUSULA 25ª. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Eslava podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

CLÁUSULA 26ª. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, el Ayuntamiento de Eslava descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las

cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2. Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de incumplimiento, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Incumplimiento leve: se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente, en concreto, las siguientes:

1. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
2. El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
3. La falta de puntualidad o incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
4. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

B) Incumplimiento grave: se considerarán incumplimientos graves aquellos que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, en concreto:

1. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
2. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
3. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
4. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
5. La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
6. No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Eslava con cargo de la garantía.
7. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

C) Incumplimiento muy grave: se considerarán incumplimientos muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista, en concreto:

1. Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
2. El fraude económico al Ayuntamiento de Eslava, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

3. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
4. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
5. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
6. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables empleados.
7. Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
8. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Eslava.
9. La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
10. La falsedad en los informes.
11. No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.
12. El abandono del contrato.

3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

A) Incumplimientos **leves**: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

B) Incumplimientos **graves**: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

C) Incumplimientos **muy graves**: El incumplimiento muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

CLÁUSULA 27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato sólo podrá modificarse por circunstancias imprevisibles para la entidad adjudicadora del artículo 143 de la LFCP y la previa aprobación del órgano de contratación y su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

CLÁUSULA 28ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la L.

CLÁUSULA 29ª. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

CLÁUSULA 30ª. DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

A) DERECHOS, OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento de Eslava pondrá, en su caso, a disposición del contratista, la documentación municipal básica de que disponga para la redacción del proyecto.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución en el tiempo.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar un/os ejemplar/es (número a determinar por los Servicios Técnicos Municipales) del proyecto, así como copia completa del proyecto en CD-Rom, formato PDF, archivo de presupuestos y planos Autocad.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

B) INDEMNIZACIONES

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en proyecto se desviase en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación:

a) En el supuesto de que la desviación sea más del 20 por 100 y menos del 30 por 100, la indemnización correspondiente será del 30 por 100 del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por 100 y menos del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 40 por 100 del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por 100, la indemnización correspondiente será del 50 por 100 del precio del contrato. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del interesado

Con independencia de lo previsto anteriormente, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por 100 del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contado desde la recepción del mismo por la Administración.

CLÁUSULA 31ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

CLÁUSULA 32ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego, efectuándose por la Unidad Gestora, un

examen de la documentación presentada o de la prestación realizada para valorar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las obligaciones asumidas por la empresa contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En lo que se refiere al proyecto de obra, para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la LFCP.

La conformidad a la realización del objeto del contrato o la recepción del mismo de acuerdo con lo pactado, se hará, es su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la LFCP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales o conformidad parcial sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

CLÁUSULA 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se fija el plazo de garantía de TRES AÑOS, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad al proyecto, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

No obstante, en los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía de las obras, cuyo plazo de garantía puede ser mayor que el plazo de garantía del contrato de servicios, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

CLÁUSULA 34ª. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

CLÁUSULA 35ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Eslava y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente,

el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

CLÁUSULA 36ª. RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESLAVA

El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la persona adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirá a la persona contratista de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA 37ª. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- **Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Eslava** autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- **Reclamación en materia de contratación pública** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

*La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en LFCP.

- b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.

- c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

- d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

- **Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona** en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- **Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra**, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

II.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Al igual que las condiciones particulares, las presentes prescripciones técnicas tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador o licitadora supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

En desarrollo del objeto enunciado, las actuaciones objeto de contratación tras la resolución de este procedimiento serán las siguientes:

A. PROYECTO DE EJECUCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS:

Redacción del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS de acuerdo con lo establecido al efecto por la LFCP. El proyecto de obras, que deberá estar visado, deberá cumplir lo establecido en aquellas instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la administración y comprenderá los documentos contemplados en el artículo 163. 1 de la LFCP.

Será, así mismo, responsabilidad del adjudicatario:

- La redacción de aquellos proyectos de derribo que, en su caso, resultaran necesarios para desarrollar las nuevas instalaciones proyectadas.
- La elaboración de un estudio de seguridad y salud en los términos establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.
- La elaboración de un programa de control de calidad tanto los aspectos de obra como el correspondiente a las instalaciones, basado en la normativa vigente y señalando expresamente aquellos elementos y sistemas más significativos del proyecto a evaluar en lo referente tanto a la recepción como a la ejecución.
- La elaboración de un Estudio de Gestión de Residuos.
- La definición de actuaciones diferenciadas y programación de posibles fases de obra -en el sentido establecido en el presente pliego y en el de Condiciones Administrativas-, incluida previsión de plazos justificados para la ejecución del conjunto y de cada una de las fases consideradas en el mismo.
- La asistencia técnica y asesoramiento al Ayuntamiento de Eslava en relación con el contenido del proyecto redactado, y cualquier trámite de carácter técnico que se solicite o pueda ser exigible por la Administración competente al respecto, en la tramitación del mismo.

2.- PRECEDENTES TÉCNICOS

En desarrollo de su iniciativa, el Ayuntamiento de Eslava incorpora al presente pliego una Memoria Técnica Valorada de marzo 2025, que servirá de apoyo / base de partida para la redacción del proyecto:

3.- EMPLAZAMIENTO. ÁMBITO DEL PROYECTO.

El ámbito del proyecto es la **RENOVACION DE LAS REDES Y LA PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA NA-8605 EN ESLAVA (NAVARRA).**

4.- PROGRAMA DE NECESIDADES

El Proyecto habrá de dar cumplimiento al programa de necesidades citado en el presente pliego, así como a cuantas exigencias funcionales -derivadas de nueva legislación y normativa- resulte obligado considerar.

Por otra parte, el proyecto deberá contemplar la relación interna entre los espacios e instalaciones previstas, así como la articulación de los mismos con el conjunto de instalaciones preexistentes y su entorno inmediato.

5. PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INSTALACIONES.

Sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos y programa de necesidades citado en el presente pliego, se recogen en este punto objetivos, criterios y requerimientos que habrán de ser considerados en el proyecto y, por lo mismo, en las propuestas que puedan hacer los licitadores en el marco del contrato.

6.- ACTUACIONES DIFERENCIADAS Y DESARROLLO POR FASES

Con objeto de hacer posible que, en función de razones de gestión u oportunidad, las actuaciones previstas puedan ser desarrolladas en momentos distintos, se agruparán por bloques que participen de autonomía funcional y/o constructiva, adscribiéndose a cada una de las zonas o ámbitos de intervención definidos al efecto.

En principio, tal y como ya se ha estipulado, se planteará un mínimo de dos fases.

7.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

7.1.- Documentación

El Proyecto de Ejecución -incluidos en el mismo cuantos documentos se determinan en la cláusula 1ª del presente pliego- estará sujeto a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá, al menos, los siguientes documentos, de acuerdo con lo establecido en el art. 163 de la LFCP:

1. Memoria -incluidos Anexos y Cálculos-, que tendrá carácter contractual, en la que se recogerán las necesidades a satisfacer y los factores de cualquier orden a tener en cuenta, y los objetivos y criterios de intervención, especialmente los establecidos en el proceso de desarrollo del proyecto. Incluirá un apartado en el que se especifiquen las normas e instrucciones aplicadas en la redacción del proyecto.

2. Pliego de condiciones técnicas particulares, en el que se describirán las obras y se regulará su ejecución.

3. Planos de estado actual y de propuesta de las obras a ejecutar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

4. Mediciones y presupuesto

a. Precios simples

b. precios auxiliares

c. precios descompuestos

d. Cuadro de precios nº 1

e. Cuadro de precios nº 2

f. Mediciones desglosadas con anotaciones y referencias a la documentación gráfica.

g. Presupuesto con anexos

Las Mediciones y Presupuesto se realizarán de forma desagregada para las diferentes actuaciones edificatorias consideradas y las fases de construcción finalmente previstas, y, por tanto, se estructurarán en apartados o títulos diferenciados, en función de dichas actuaciones y fases.

Cada uno de los apartados o títulos del Presupuesto aparecerá, a su vez, integrado por los distintos capítulos y presupuestos parciales correspondientes a las distintas materias del proyecto.

5. Estudio de seguridad y salud, específico y adaptado a esta obra, con todos los documentos exigidos por la normativa vigente.

6. Proyectos específicos de Instalaciones, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1 del presente Pliego.

7. Control de Calidad, tanto de la recepción como la ejecución, de los materiales y sistemas empleados, específico y adaptado a esta obra, con todos los documentos exigidos por la normativa vigente y/ o que se deba considerar.

8. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición

9. En su caso, Proyectos de Derribo que fuera preciso redactar.

11. Cualquier documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario que proceda considerar en razón de la naturaleza y características del proyecto.

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

Las soluciones materiales y acabados adoptados serán de la calidad adecuada a su uso, funcionales y ofrecerán condiciones de durabilidad, al objeto de minimizar el mantenimiento de la obra ejecutada.

7.2. Obligaciones y metodología para la redacción del proyecto.

A) Obligaciones de carácter general y particular

El equipo que resulte adjudicatario del contrato, asumirá, con carácter general, las siguientes obligaciones:

1. Deberá recabar cuanta información y/o datos sean necesarios para la correcta elaboración del Proyecto y redacción de proyectos específicos de instalaciones.

Comprobará todos los datos físicos, urbanísticos, económicos y, en su caso, legales que afecten ámbito el que se actúa y que influyan en el proyecto, y considerará la información y soluciones contempladas en los proyectos redactados previamente.

Efectuará la recogida y toma de datos, levantamientos, informes y planos que sean necesarios, a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento, que deberá ser actualizada, y las circunstancias que lo condicionan.

2. Llevará a cabo ante las administraciones y entidades competentes en cada materia, la gestión y tramitación de cuantos trámites resulten necesarios para la tramitación del proyecto.

Respecto a la elaboración del proyecto, el equipo adjudicatario estará obligado a:

3. Confeccionar toda la documentación necesaria y requerida en este pliego, con el nivel de detalle exigible a un proyecto de ejecución para la total definición de las actuaciones planteadas, tanto en lo relativo a edificación como a urbanización, atendiendo al hacerlo a cuanto establece el Código Técnico de la Edificación CTE y la Ley Foral de Contratación.

4. Elaborar, con el grado de exhaustividad que sea necesario o se le requiera por el Ayuntamiento, la documentación gráfica y escrita del trabajo contratado.

Como ha quedado dicho, en el proyecto se identificarán las actuaciones que a juicio del proyectista puedan o deban ser desarrolladas de forma autónoma, en el marco de fases distintas de ejecución de las obras, definiéndose de forma precisa los ámbitos de las mismas y las intervenciones -fundamentalmente relativas a infraestructuras y servicios- necesarias para asegurar su articulación con espacios preexistentes o futuros.

B) Metodología para el desarrollo del proyecto.

Durante el desarrollo del trabajo, y en todas las determinaciones de los documentos objeto del encargo, deberán observarse las prescripciones del presente Pliego, y las condiciones establecidas en el Plan Municipal.

Se cumplirán, por otra parte, en el marco de coordinación y seguimiento del trabajo que se establezca al efecto, cuantos criterios y directrices marque el Ayuntamiento de Eslava.

En relación con ello, al objeto de asegurar que el proyecto se desarrolla en el plazo y condiciones establecidas, y de acuerdo con los criterios e instrucciones que el Ayuntamiento considere apropiado trasladar a sus redactores, el equipo redactor mantendrá reuniones periódicas con el Ayuntamiento, representado por sus Servicios técnicos, de acuerdo con el régimen y dedicación propuestos por el adjudicatario en su Metodología y Plan de trabajo, en el sentido requerido en el Pliego de Condiciones Administrativas.

A estos efectos, y en cualquier caso, tales reuniones se celebran, cuando menos, con carácter quincenal, fijándose la primera reunión, en la que se analizaría la propuesta que hubiera resultado adjudicataria y se fijarían los objetivos y criterios generales de actuación, la primera semana una vez firmado el contrato.

Cada reunión contaría con un orden del día previo, y de ella se levantaría, por parte del equipo redactor, Acta cuyo contenido y conclusiones habrían de ser refrendados por los y las asistentes.

Las reuniones de seguimiento para la elaboración del proyecto, se celebrarán con la periodicidad establecida, debiendo el director/coordinador del proyecto, con una antelación mínima de 3 días, remitir el orden del día o temas a tratar y el borrador de acta de la anterior reunión para su aprobación en su caso. Una vez finalizada la redacción del proyecto, y previa a la facturación de los trabajos, se adjuntará como anexo, la relación de todos estos documentos, reflejo del trabajo realizado en dichas reuniones.

A las reuniones asistirán, cuando menos, la o el coordinador del trabajo por parte del Ayuntamiento y la o el director/ coordinador del proyecto, al que acompañarán las y los técnicos directamente relacionados con las materias previstas en el orden del día de la reunión.

El régimen ordinario de reuniones que venga a proponer la o el adjudicatario en su Metodología y Plan de trabajo, no excluirá cuantas reuniones extraordinarias puedan solicitar cada una de las partes.

7.3.- Fases de trabajo y plazos

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el desarrollo del encargo relativo a la redacción del proyecto, se realizará en una única fase de 30 días dado que, tal como se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el plazo de ejecución máximo para la redacción del Proyecto de Ejecución es de 30 días naturales.

7.4.- Presentación y entrega del proyecto

Siempre de acuerdo con lo establecido las Condiciones particulares, con carácter previo a la presentación del proyecto visado, se entregará en el Registro del Ayuntamiento un ejemplar del proyecto firmado, sin visar, al objeto de que sea conocido por los servicios técnicos municipales;

Una vez aprobado, se entregarán dos ejemplares del proyecto visado por su colegio respectivo, además de una copia completa en soporte informático en formato editable (Word, presto, Autocad, Pdf,...).

C) Documentación a entregar:

1. Proyecto de ejecución

Una vez obtenida la conformidad técnica del documento por parte de la Administración contratante, el adjudicatario se obliga a entregar la documentación escrita, que se presentará en hojas de tamaño UNE A-4, cuidando de que las copias resulten perfectamente legibles.

Cada documento llevará sus hojas numeradas correlativamente. En cada una de sus hojas finales figurará la fecha (día, mes y año), y la firma original de las técnicas o técnicos autores del proyecto.

Cada documento, Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto, irá encuadernado independientemente.

Los correspondientes a los capítulos de las instalaciones, y en su caso el Estudio de Seguridad y salud y Programa de Control de Calidad, se presentarán por separado agrupando en cada uno de ellos la Memoria, el Presupuesto. Las Prescripciones Técnicas y los Planos correspondientes a las mismas, en carpetas independientes, para su tramitación ante los organismos pertinentes.

Los planos se presentarán en tamaños normalizados que resulten manejables, e irán sueltos, plegados según UNE 1-027-75. (También deberá entregarse en papel una copia de la colección de planos completa en formato A-3, debidamente encuadernada).

Se presentarán, para su tramitación, dos ejemplares de la documentación completa visada por el colegio profesional correspondiente, así como información completa del documento en soporte informático CD o DVD (*.xls ó *.doc para memorias y anexos, *. Jpg para Fotografías, *. Dwg o *.dxf para planos, *.pzh o *.bc3 para presupuestos) por duplicado.

2. Documento de SÍNTESIS

Además de la documentación anterior, sus redactores elaborarán un documento de Síntesis, dos copias en formato DIN-A3 compuesto por los planos, un resumen de los datos más relevantes de la memoria y la hoja resumen del presupuesto.

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Eslava adoptado el 17 de marzo de 2026. DOY FE.

El Secretario del Ayuntamiento de Eslava,

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE” **CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA “RENOVACION DE LAS REDES Y LA PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA NA-8605 EN ESLAVA (NAVARRA)”**.

Don/doña.....
DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en
..... C.P....., localidad.....,
teléfonos, fax....., en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad.....
CIF.....

EXPONE:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

En....., a.....dede 2026

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA “RENOVACION DE LAS REDES Y LA PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA NA-8605 EN ESLAVA (NAVARRA)”.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de
_____, con CIF n.º _____ y Teléfono nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la LFCP, en concreto:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso/que dicha entidad no se halla incurso (*según proceda*) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- h) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

SEGUNDO. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

MODELO DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA “RENOVACION DE LAS REDES Y LA PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA NA-8605 EN ESLAVA (NAVARRA)”.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de
_____, con CIF n.º _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras, Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación,

Señalar con un aspa:

☐ Sí

☐ No

Se compromete a que la plantilla que vaya a ejecutar el contrato realice, durante la ejecución del mismo, una formación de al menos 8 horas de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE **PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA "RENOVACION DE LAS REDES Y LA PAVIMENTACION DE LA TRAVESIA NA-8605 EN ESLAVA (NAVARRA)"**.

D./Dña. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de
_____, con CIF n.º _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento de licitación arriba referenciado, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras, Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación, y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por un importe total de _____ euros, incluidos todos los conceptos, IVA excluido, desglosado en:

1. _____ euros, (IVA excluido), en concepto de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCION DE OBRA.

En _____ a _____ de _____ de 2026.

(lugar, fecha y firma)

NOTAS: 1. No se admitirá ninguna oferta que supere el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 4ª.

2. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

3. Si el licitador está exento de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.